

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER  
PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL  
Y AGUJA BLANCA/MARLÍN PETO**

*RECORDANDO* la evaluación de stock de aguja azul de 2000, que halló que el stock estaba por debajo del  $B_{RMS}$  (sobrepescado) con una mortalidad por pesca por encima de  $F_{RMS}$  (experimentando sobrepesca), y las evaluaciones subsiguientes, la más reciente en 2018, que confirman que el stock sigue en ese estado;

*RECONOCIENDO* la evaluación de 2019 del stock de aguja blanca/marlín peto, que ha constatado que no se está produciendo sobrepesca, pero que el stock sigue estando sobrepescado tras más de veinte años de ordenación por parte de ICCAT;

*CONSCIENTE* de las medidas adoptadas por la Comisión en los últimos 20 años para mejorar el estado de la aguja azul y aguja blanca, lo que incluye la *Recomendación de ICCAT para establecer un Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* (Rec. 00-13), la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* (Rec. 12-04), y las recomendaciones posteriores;

*COMPRENDIENDO*, sin embargo, el asesoramiento del SCRS de 2019 de que las capturas totales de aguja azul deberían reducirse a 1.750 t o menos para ofrecer al menos un 50 % de posibilidades de recuperación del stock para 2028, y que las capturas totales de aguja blanca/marlín peto no deberían superar las 400 t para respaldar la recuperación;

*RECONOCIENDO* que los descartes de peces muertos no se incluyen en los límites anuales de la *Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Rec. 15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* (Rec. 18-04);

*TENIENDO COMO OBJETIVO* establecer límites para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto que tengan en cuenta los descartes de peces muertos comunicados;

*SUBRAYANDO* las obligaciones existentes de las CPC de requerir la recopilación de datos sobre descartes muertos y vivos en sus programas nacionales de observadores y de cuadernos de pesca con arreglo a la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 11-10), de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14), y de comunicar estos datos a ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las CPC implementarán medidas para poner fin a la sobrepesca de aguja azul lo antes posible y para recuperar los stocks de aguja azul y aguja blanca/marlín peto hasta sus niveles respectivos de  $B_{RMS}$  de la siguiente manera:

**Límites anuales y disposiciones relacionadas**

2. Comenzando en 2020 se establecerá un límite anual de 1.670 t para la aguja azul y de 355 t para la aguja blanca/marlín peto. Los límites de desembarque se implementarán del siguiente modo:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límites de desembarques (en t)</i>
Brasil	159,8
China, R.P.	37,9
Taipei Chino	126,2
Côte d'Ivoire	126,2
Unión Europea <sup>1</sup>	403,8
Ghana	210,3
Japón	328,1
Corea, Rep.	29,4
México	58,9
Santo Tomé y Príncipe	37,9
Senegal	50,5
Trinidad y Tobago	16,8
Venezuela	84,1
<b>TOTAL</b>	<b>1.670</b>

<sup>1</sup> Se autorizará la siguiente transferencia del límite anual de desembarques para la aguja azul: de la Unión Europea a Trinidad y Tobago: 2 t.

<i>Aguja blanca/marlín peto</i>	<i>Límites de desembarques (t)</i>
Barbados	10
Brasil	50
Canadá	10
China, RP	10
Taipei Chino	50
Unión Europea	50
Côte d'Ivoire	10
Japón	35
Corea, Rep.	20
México	25
Santo Tomé y Príncipe	20
Trinidad y Tobago	15
Venezuela	50
<b>TOTAL</b>	<b>355</b>

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 250 ejemplares de aguja azul del Atlántico y de aguja blanca/marlín peto combinados, capturados por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/marlín peto combinados.

3. (a) Cualquier superación de los límites de desembarque anuales establecidos en el párrafo 2 se deducirá de los límites de desembarques respectivos antes o durante el año de ajuste, del siguiente modo:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2019	2021
2020	2022
2021	2023
2022	2024
2023	2025
2024	2026

- (b) No obstante el subpárrafo (a), si cualquier CPC supera su límite de desembarques durante dos años consecutivos cualesquiera, su límite de desembarques se reducirá en o antes del año de ajuste en

al menos un 125 % del exceso de captura y la Comisión podrá recomendar acciones adicionales, cuando proceda.

(c) Comenzando con las capturas de 2020, cualquier remanente de su límite de desembarques anual no podrá traspasarse a un año subsiguiente.

### **Requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención**

4. En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.
5. Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el **Anexo 1**, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.
6. Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el **Anexo 1**. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.
7. Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.
8. Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.
9. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.
10. Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CP a) presenten los datos de Tarea I y Tarea II de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.
11. Para las pesquerías deportivas y de recreo:
  - a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.
  - b) Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.

- c) Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.

### **Programa de observadores**

12. Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea I.
13. Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.

### **Recopilación y comunicación de datos**

14. Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.
15. Empezando con la comunicación de las capturas de 2020, si no se comunican los datos de la Tarea I, incluidos los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto de acuerdo con los requisitos establecidos por ICCAT, se prohibirá la retención de estas especies de acuerdo con la *Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación* (Rec. 11-15).
16. A más tardar en 2020, las CPC presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares vivos y muertos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.

El SCRS revisará estas metodologías y, si determina que una metodología no está bien fundamentada desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará el feedback pertinente a la CPC en cuestión para mejorar las metodologías.

El SCRS determinará también si está justificado impartir uno o más talleres de creación de capacidad para ayudar a las CPC a cumplir los requisitos de comunicar los descartes vivos y muertos totales. En caso afirmativo, la Secretaría en coordinación con el SCRS debería comenzar a organizar el(los) taller(es) recomendado(s) por el SCRS en 2021, con miras a impartirlo(s) en cuanto sea viable.

17. El SCRS evaluará la exhaustividad de envíos de los datos de Tarea I y Tarea II, lo que incluye las estimaciones de descartes vivos y muertos totales, y determinará la viabilidad de estimar las mortalidades por pesca en las pesquerías industriales (lo que incluye palangre y cerco), en las pesquerías artesanales y en las pesquerías de recreo. Si tras dicha evaluación, el SCRS determina que existen importantes lagunas en la comunicación de datos, el SCRS debería explorar enfoques para estimar el nivel de capturas no comunicadas a incluir en evaluaciones futuras del stock, con el fin de reforzar la base sobre la que se proporciona el asesoramiento de ordenación a la Comisión.

### **Solicitud de asesoramiento científico y trabajos del SCRS**

18. El SCRS continuará su trabajo para seguir mejorando las iniciativas de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo para aportar información a las decisiones futuras de la Comisión.

19. La Secretaría, con el respaldo de la Comisión y del SCRS, continuará su revisión de los trabajos pertinentes realizados por organizaciones internacionales regionales y subregionales, de un modo similar a la revisión realizada para África occidental, centrándose sobre todo en el Caribe y América Latina. Se insta también a la Secretaría y a las CPC a colaborar con la Comisión de pesca para el Atlántico centro-occidental (COPACO) en las estadísticas pesqueras de especies de ICCAT.

Teniendo en cuenta los hallazgos de estas revisiones regionales, las CPC emprenderán acciones, cuando proceda, para mejorar los programas de recopilación y comunicación de datos de conformidad con cualquier asesoramiento del SCRS con miras a la preparación de las próximas evaluaciones de los stocks de aguja blanca/marlín peto y de aguja azul.

20. El Grupo de trabajo permanente para la mejora y de las estadísticas y las medidas de conservación de ICCAT (GTP) en colaboración con el SCRS, trabajará para desarrollar recomendaciones sobre las siguientes cuestiones para su consideración en la reunión anual de la Comisión de 2021:
  - (a) normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico, como:
    - (i) especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación), tipo de almacenamiento de datos, protección de datos;
    - (ii) el número de cámaras a instalar y en qué puntos a bordo.
  - (b) lo que debe grabarse;
  - (c) normas para el análisis de los datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;
  - (d) datos a analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de la operación de pesca;
  - (e) formato de comunicación a la Secretaría.

Se insta a las CPC a que en 2020 realicen pruebas con el seguimiento electrónico y comuniquen los resultados al GTP y al SCRS en 2021 para su revisión.

21. El SCRS, en colaboración con las CPC, explorará posibles cambios a las técnicas del arte terminal (como la forma del anzuelo, el tamaño del anzuelo, el tipo de cable, etc.) y a las prácticas de pesca (por ejemplo, el momento, el tiempo de calado, el cebo, las profundidades, las áreas) que podrían reducir la captura fortuita y la mortalidad de captura fortuita (en el buque y posterior a la liberación). Como parte de este proceso, el SCRS, en colaboración con las CPC, diseñará e implementará un estudio(s) para comparar los efectos de la forma y tamaño del anzuelo en las tasas de captura (considerando tanto las tasas de enganche como de retención), la mortalidad en la virada y la mortalidad posterior a la liberación. El diseño experimental debería tener en cuenta la influencia de los tipos del material del cable y considerar posibles diferencias operativas entre las regiones y las flotas.
22. El SCRS llevará a cabo evaluaciones del stock de aguja azul en 2024 y del stock de aguja blanca/marlín peto en 2025.

### **Cumplimiento**

23. De un modo coherente con la *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.

### **Revocaciones y cláusula de revisión**

24. En 2022 la Comisión revisará cualquier nuevo asesoramiento científico del SCRS y considerará realizar ajustes, como la adopción de medidas de conservación y ordenación adicionales o la revisión de los límites de desembarque, según proceda.
25. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Rec.15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 18-04].

### Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos<sup>2</sup>

Para reducir el estrés y los daños a los ejemplares de marlines y marlín peto capturados de forma incidental deberían seguirse los siguientes pasos para lograr la máxima probabilidad de supervivencia a la vez que se minimiza el riesgo de la seguridad de la tripulación. Los patrones y la tripulación deberán poner siempre su seguridad personal en primer lugar al liberar marlines y otros peces grandes. Deben llevar guantes y evitar trabajar alrededor del pico con forma de espada. Estas directrices básicas no sustituyen a otras normas de seguridad más estrictas establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

- Detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
- Traer el marlín lo más cerca posible del buque sin poner demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o brazolada rota pueda lanzar los anzuelos, los pesos u otras partes hacia el buque a gran velocidad.
- No sacar al marlín vivo del agua cuando se acerca al costado del buque mientras se retira el anzuelo con seguridad.
- Limitar el número de manipulaciones.
- No enganchar al pez en el cuerpo.
- Si es posible, evitar coger al marlín por el cuerpo y utilizar guantes para agarrarlo del hocico.
- En caso de que el anzuelo sea visible, mover ligeramente la brazolada para intentar desenganchar el anzuelo.
- Cuando sea posible, montar un dispositivo de medición para que el pez pueda ser medido aproximadamente en el agua (por ejemplo, marcar un poste, cable y un flotador, marcar la regala del buque con marcas de medición).
- Si el marlín se retuerce y gira vigorosamente sobre sí mismo de tal modo que es peligroso utilizar un desanzuelador/extractor de anzuelos o el marlín se ha tragado el anzuelo y este no se ve, utilizar un cortador de línea con un mango largo y cortar el cable/línea lo más cerca posible del pez que pueda hacerse con seguridad de forma que no cuelgue gran cantidad de línea que pueda reducir la supervivencia posterior a la liberación.
- Ayudar al pez a revivir remolcándolo lentamente en el agua hasta que recupere su color o energía (5 minutos o más). Las especies altamente migratorias necesitan que el agua siga atravesando sus agallas para respirar. Con el buque en marcha, moverse lentamente hacia delante manteniendo la cabeza del pez en el agua.
- Si está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, utilizar un cortador de pernos para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
- No enrollar los dedos, manos o brazos en la línea al subir un marlín al buque, para no verse empujado por la borda.
- No levantarlo utilizando la brazolada, especialmente si está enganchado al anzuelo.
- No levantarlo utilizando cables o alambres finos o solo por la cola.

<sup>2</sup> <https://www.bmis-bycatch.org/index.php/mitigation-techniques/safe-handling-release>

- Poisson F., Wendling B., Cornella D., Segorb C., 2016. Guide du pêcheur responsable : Bonnes pratiques pour réduire la mortalité des espèces sensibles capturées accidentellement par les palangriers pélagiques français en Méditerranée. Projets SELPAL et RéPAST. 60 pages
- Poisson F., Vernet A. L., Séret B., Dagorn L. Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners. EU FP7 project #210496 MADE, Deliverable 7.2., 30p.
- AFMA (2016) Shark and Ray Handling Practices - A guide for commercial fishers in southern Australia
- NOAA fisheries, 2017, Careful Catch and Release Brochure. 2 pages